ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	**MUNICIPIO DE VALENCIA**
DEPENDENCIA RESPONSABLE	**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**

OBJETIVO: "CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LA ASOCIACION APPALSI EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA "

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El Artículo 311º de la Constitución Política de Colombia establece las competencias del los Municipios así:—*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

En la actualidad en el municipio de Valencia se encuentra construido el centro de acopio de papaya, el cual se encuentra bajo el cuidado de la organización beneficiaria APPALSI. Como parte de este proceso, se identificó la necesidad de demoler una placa de concreto existente en el área destinada al lavado de papaya, debido a su deterioro y a la imposibilidad de cumplir con los estándares de resistencia y durabilidad requeridos para dicho uso. Por lo tanto, se acordó la construcción de una nueva placa de concreto, diseñada específicamente para soportar las condiciones de carga y humedad propias de las actividades de lavado de frutas, garantizando así la seguridad y eficiencia operativa de la zona.

Con el mejoramiento de la infraestructura existente, se pretende el fortalecimiento de la logística y la operatividad del centro de acopio. Estas acciones buscan promover un desarrollo integral en el territorio, asegurando que las comunidades beneficiarias cuenten con instalaciones adecuadas para el manejo y distribución de productos agrícolas.

En concordancia con lo anterior el Municipio de Valencia firmo convenio con la Agencia Nacional del Territorio Numero SG 0119 2025, El cual tiene como objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la realización de obras complementarias a la infraestructura productiva de la asociación Appalsi en el municipio de Valencia, Departamento de Córdoba.

Se pretende atender dicha necesidad con la: "**CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LA ASOCIACION APPALSI EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA**", proyecto que se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos Municipal con Código **BPIN No 202500000025413.**

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

2.OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO.

El proyecto para contratar tiene por objeto la **"CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LA ASOCIACION APPALSI EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA".**

La ejecución de las obras objeto del presente proceso de selección, se efectuará de acuerdo a un análisis detallado de todas las actividades a ejecutar por el Municipio de Valencia de: Cantidades de Obra, Presupuestos, Análisis de Precios Unitarios, planos de diseño, Especificaciones técnicas con base en las cuales se estructuró el proyecto y que da lugar a esta contratación, de tal manera que la disponibilidad presupuestal para este proyecto esté acorde con las necesidades del mismo, los cuales podrán ser consultados en las oficinas de la Secretaria de obras públicas e infraestructura Municipal. Las actividades para ejecutar son las siguientes.

REALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO DE PAPAYA DE LA ASOCIACIÓN APPALSI EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA, SUR CÓRDOBA

PRESUPUESTO

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1.	PRELIMINARES				$ 6.306.902,00
1,1	DESCAPOTE MANUAL (HASTA 20 CM) DISTANCIA DE 1 A 5 KM	m2	289,37	$ 7.243,2	$ 2.095.973,00
1,2	DEMOLICIÓN DE PLACA DE PISO	m2	213,94	$ 19.683	$ 4.210.929,00
2.	PLACA DE CONCRETO				$ 32.938.388,00
2,1	PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO 3500 PSI e=0,20 m INCLUYE REFUERZO Y ANCLAJE DE EQUIPOS	m2	134,07	$ 245.681	$ 32.938.388,00
3	CALZADA				$ 36.637.040,00
3,1	CONFORMACIÓN DE CALZADA	m2	289,37	$ 1.455	$ 421.034,00
3,2	GEOTEXTIL PARA ESTABILIZACIÓN DE LA SUBRASANTE	m2	289,37	$ 33.168	$ 9.597.825,00

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

3,3	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL DE SUBBASE GRANULAR CLASE C (ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO, BORDILLO)	m3	142,16	$ 187.241	$ 26.618.181,00
4	PINTURA				$ 18.360.221,00
4,1	Vinilo Tipo I sobre pañete 3 manos en muros externos (Fachadas)	m2	241,66	$ 21.751	$ 5.256.352,00
4,2	Vinilo Tipo II sobre pañete 2 manos en muros internos	m2	521,52	$ 21.044	$ 10.974.654,00
4,3	Pintura epoxica para muros zona de lavado y clasificación	m2	68,92	$ 30.894	$ 2.129.215,00

COSTOS DIRECTOS		$ 94.242.551,00
A	30,50%	$ 28.743.978,00
I	1,00%	$ 942.426,00
U	5,00%	$ 4.712.128,00
IVA	19,00%	$ 895.304
AIU	36,50%	$ 34.398.532,00
COSTOS DIRECTOS + AIU		$ 128.641.083,00
COSTO TOTAL (costos directos + indirectos)		$ 128.641.083,00

2.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO DEL PROYECTO.

En el desarrollo del contrato se deben cumplir las Especificaciones Particulares del proyecto, las Especificaciones Técnicas y Plano de detalles constructivos. De igual manera los materiales utilizados para las obras a ejecutar deben cumplir con las Especificaciones Generales de Construcción.

2.3 CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla

Tabla 1 - Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC

Descripción UNSPSC 72121406

72000000: Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento

El código se descompone así: Segmento: 72 Servicios de edificaciones, construcción de instalaciones y Mantenimiento, Familia: 12 Servicios de construcción de edificaciones no

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

residenciales Clase: 14 Servicios de construcción de edificios públicos especializados Productos: 06 Servicio de construcción de edificios de escuelas

El código será sólo exigible hasta el tercer nivel de clasificación denominado clase.

En desarrollo del contrato que se suscriba las partes tendrán las siguientes obligaciones:

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 2) Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. 3) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los diseños, arquitectónicos prototipo, planos y especificaciones mínimas de construcción entregadas por El Municipio únicamente 4) Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones. establecido. 5) Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 6) Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 7) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 8) Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. 9) Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. 10) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del MUNICIPIO previo visto bueno del supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO. 11) Vincular mano de obra no calificada en la región en un mínimo del 80% del total de personal requerido para la ejecución del proyecto. 12) Presentar al supervisor informes mensuales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO le solicite. 13) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación. 14) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra EL MUNICIPIO. 15) Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría. 16) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 17) Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 18) Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta. 19) Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría. 20) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros. 21) Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones. 22) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 23) Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la obra. 24) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial que debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 25) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato;
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte;
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El Contrato que se pretende celebrar será **CONTRATO DE OBRA,** ya que, según lo dispone el inciso primero en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 "*son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general para la realización de cualquier otro material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago*"

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

2.6 PLAZO:

El plazo máximo para ejecutar el contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato es en la zona urbana del Municipio de Valencia, Córdoba:

2.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($ $ 128.641.083,00),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter Municipal vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Las obligaciones derivadas del presente proceso de selección se respaldarán con recursos del presupuesto del Municipio, según consta en el certificado de tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20250600 de fecha -18 de Julio de 2025.**

2.9 FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará el valor de este contrato así: 1) Un desembolso a título de Anticipo equivalente al 50% del valor del contrato, previa firma y legalización del contrato, la garantía de cubrimiento de los diferentes amparos y la suscripción del acta de inicio; este anticipo deberá ser amortizado en su totalidad en los pagos de que tratan los numerales 2 y 3 de este acápite. 2) El noventa por ciento (90%) del valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de avance física de la obra registrado en las actas de corte de la obra e informes aprobados por la Alcaldía Municipal de Valencia 3) El restante diez por ciento (10%), una vez finalizada la obra y suscrita el acta final y de recibo a satisfacción de esta, previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si lo hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para el desembolso del anticipo El CONTRATISTA deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

aprobado por el supervisor NOTA: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Se considera pertinente establecer esta forma de pago, teniendo en cuenta que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades públicas para que se realicen desembolsos de anticipo los cuales no podrán exceder el 50% del valor del respectivo contrato, en este caso el anticipo se da como préstamo a favor del contratista para que se invierta en la ejecución del contrato con el fin de garantizar de manera ágil y rápida la iniciación y ejecución del contrato.

2.10 SANCIONES PECUNIARIAS

a. Multas:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cancelará al MUNICIPIO por cada semana de retraso, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.05%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor de este. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, EL MUNICIPIO y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable
al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO**: El CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. **PARAGRAFO CUARTO**: De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **PARÁGRAFO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS.** Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, EL MUNICIPIO, mediante comunicación escrita, señalará al CONTRATISTA los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes indicando el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendir las contradicciones y explicaciones correspondientes, el CONTRATISTA contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si vencido el plazo el CONTRATISTA guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y EL MUNICIPIO procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. En caso de que el contratista formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

fundan las conclusiones sobre la mora o incumplimiento de las obligaciones, EL MUNICIPIO decidirá definitivamente sobre su procedencia mediante decisión motivada. En caso de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas.

b. Penal pecuniaria:

En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El contratista autoriza a EL MUNICIPIO a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado.

El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

El proceso de presunto incumplimiento se someterá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.11 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: La interventoría del presente Contrato será ejercida por el que resulte seleccionado a través del proceso de selección que realice el municipio para tal fin.

2.12 PERMISOS/LICENCIAS Y AUTORIZACIONES: No Aplica la licencia de construcción por tratarse de ser adecuaciones a obras existentes.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Esta contratación se hará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en consideración a las siguientes disposiciones:
El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:
“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

…**2). Selección abreviada.** La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
b) La contratación de menor cuantía (…)
Este procedimiento se encuentra reglado en el Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LA COMPONEN

Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto es la suma de **Presupuesto Oficial estimado para la ejecución del proyecto asciende a la suma CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($ $ 128.641.083,00),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter Municipal vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Las obligaciones derivadas del presente proceso de selección se respaldarán con recursos del presupuesto del Municipio, según consta en el certificado de tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20250600 de fecha -18 de Julio de 2025.**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad estableció un procedimiento de selección consistente en Licitación Pública que tiene por fin elegir al mejor calificado en el mercado para que realice el objeto a contratar mediante las siguientes etapas:

5.1 PRIMERA ETAPA: Se identificará y analizará toda la información necesaria para que el Municipio realice la Verificación de los Aspectos Jurídicos, Técnicos y Financieros, e igualmente debe adjuntarse toda la información Técnica necesaria para la ponderación de la Propuesta, haciendo la siguiente verificación:

A). REQUISITOS JURÍDICOS: Los requisitos jurídicos que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

o conflicto de interés y adicionalmente que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del mismo.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el representante legal del proponente y adjuntando copia de su matrícula profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto y certificado de vigencia de esta. Si el representante legal del proponente, no acreditaré título académico en estas profesiones, la propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero Civil o Arquitecto matriculado, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003.

Por lo anterior se deberá anexar a la carta de presentación de la propuesta, el certificado de vigencia de la Matricula Profesional del representante legal si es Ingeniero Civil o Arquitecto, o de la persona que abona la propuesta.

De igual forma se debe anexar cédula de ciudadanía tanto del representante legal como de la persona que abona la propuesta.

Esta carta de presentación de la propuesta y todo lo en ella consignado, se entiende presentado bajo la gravedad de juramento.

El proponente o el representante legal del proponente debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

PARÁGRAFO: AVAL DE INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO - En cumplimiento de lo ordenado en la Ley 842 de 2003, la propuesta debe estar avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá suscribir la carta de presentación de la Oferta. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta y de quien la avala, así como para este último, copia de la matrícula o tarjeta profesional y del certificado vigente de antecedentes profesionales expedido por el Consejo Profesional respectivo (COPNIA o COPNIA).

Cuando el proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica o unión temporal o consorcio) tengan la condición de Ingeniero Civil o Arquitecto y suscriba la carta de presentación no se requiere avalar la propuesta. En el caso de consorcio o unión temporal se exigirá el aval en las mismas condiciones que para las personas naturales o jurídicas según el caso.

5.1.2. DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el FORMATO No. 2 anexo a los Pliegos de Condiciones - Compromiso de anticorrupción.

5.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

5.1.3.1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía está acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el órgano social que se requiera conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más.

Las personas naturales o sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

5.1.3.2 Consorcio y Unión Temporal. Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito DEL MUNICIPIO.
- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según su naturaleza jurídica, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en estos Pliegos de Condiciones.
- Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA: Con la sola presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá aceptado por cada uno de sus integrantes el compromiso de no ceder, a ningún título, su participación o la posición negociable en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero, y que dicho documento no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en éste se expresan.

5.1.3.3. PROPONENTE EXTRANJERO.

La persona natural o jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta previa el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en los Pliegos de Condiciones aplicables a los proponentes nacionales y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

A. Deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país.

B. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.

C. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente extranjero no residente y domiciliado en Colombia no se encuentra obligado a inscribirse, calificarse y clasificarse en el Registro Único de Proponentes en la actividad, especialidad y grupo dispuesto en estos pliegos de condiciones, previo a la presentación de su propuesta.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.

D. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en los pliegos de condiciones. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

distinto de Colombia a efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, que deberá cumplir los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, y copia del contrato o acuerdo de donde proviene la misma. Adicionalmente, si la certificación y/o el contrato se encuentran en idioma distinto al oficial de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, el documento debidamente traducido al castellano, por traductor oficial. Adicionalmente deberá comprometerse a cumplir las demás exigencias y requisitos de orden técnico establecido en los pliegos de condiciones.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 2 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de terminación del contrato de acuerdo con la TRM oficial.

E. El proponente, persona natural o jurídica, que sea de origen extranjero, pero sea residente o se encuentre domiciliado en Colombia, deberá cumplir los requisitos y exigencias establecidas en los pliegos de condiciones para los nacionales colombianos, naturales o jurídicas, según el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los aspectos no contemplados expresamente en este numeral, se aplicarán las demás reglas, generales y específicas, dispuestas en los pliegos de condiciones.

5.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - CLASIFICACIÓN UNSPSC

Cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente y en firme, a efectos de verificar, además de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, relativos a: (i) capacidad jurídica; (ii) experiencia, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional, su clasificación en los términos establecidos en este documento.

El certificado deberá cumplir con los requisitos y la información detallada a continuación:

- El certificado deberá tener expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Contratación. De conformidad con el Articulo 221, numeral 6.3 del Decreto 19 de 2012, la inscripción en el RUP deberá estar en firme
- La inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio debe haber sido realizada de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015; de acuerdo a lo establecido en las normas antes mencionadas y con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el registro único de proponentes servirá como Plena Prueba en la verificación de los requisitos de Clasificación, Capacidad de Contratación,

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

Cumplimiento en Contratos anteriores, Experiencia General, Capacidad Financiera y Capacidad de la Organización.

- A la fecha de cierre del proceso debe encontrarse en firme según lo señalado en el Artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Y el Artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007 como Plena Prueba dentro de los procesos de selección de contratistas.

El certificado deberá tener expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Contratación. La inscripción en el RUP *deberá estar en firme para el cierre del proceso o lograr la firmeza a más tardar dentro del término del traslado del informe de evaluación*, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.3 de la Circular Única de Colombia Compra Eficiente que señala lo siguiente: *"El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que le inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta."-*

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar individualmente su inscripción en el RUP, para lo cual cada integrante deberá adjuntar a la propuesta el respectivo certificado del RUP.

En caso de prórroga del plazo del presente proceso el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con los requisitos para la comparación de las ofertas.

El proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

1. El proponente individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

2. El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

3. El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.

En el caso de las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, denominado INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL RUP.

5.1.5. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente podrá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, se solicita cumplir el requisito para cada uno de sus integrantes.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, EL MUNICIPIO verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

5.1.6 OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

El Proponente deberá manifestar mediante documento firmado por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el representante legal avalada por un contador público, cuando no se requiera revisor fiscal donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales, articulo 23 de la ley 1150 de 2007, según sea el caso.

Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la Propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). El Proponente deberá tener en

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

cuenta que los plazos para el pago de aportes en seguridad social y parafiscales, se rigen por lo previsto en el Decreto 1670 de 2007.

A la certificación deberá anexar la planilla de pago de los aportes del proponente, del mes anterior a la fecha de Cierre, en el cual se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

El Proponente Adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo Contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de firma de este.

En caso de que en la información suministrada por el Proponente sobre pagos a la seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, EL MUNICIPIO DE VALENCIA pondrá en conocimiento del Ministerio de Protección Social dicha situación para lo de su competencia, sin perjuicio de las demás consecuencias legales que se puedan desprender.

Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5 de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas” que establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

En el evento de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social, su representante legal, representante o apoderado deberá, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el Formulario respectivo. Esta declaración juramentada aplica para aquellos Proponentes de origen extranjero que no tengan personal vinculado laboralmente en Colombia.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2286 de 2003, los Proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la caja de compensación familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

Nota. Con el diligenciamiento del formulario el Proponente entiende y acepta que su observancia a la Ley 1607 de 2012 y en el Decreto 0099 de 2013.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Nota. En el evento en que sea un contador (revisor fiscal) quien firme el certificado, deberá acompañarlo de su tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

5.1.7. ANTECEDENTES PROFESIONALES DEL AVALISTA DEL PROPONENTE.

En cumplimiento de lo ordenado en la ley 842 de 2003, el Ingeniero Civil o Arquitecto que avale la presentación de la propuesta y la posterior celebración y ejecución del respectivo Contrato Estatal deberá adjuntar junto con la fotocopia de su Cédula de Ciudadanía y de la Tarjeta o Matrícula Profesional, certificado vigente de antecedentes profesionales expedido por el Consejo Profesional respectivo (COPNIA o CPNAA).

5.1.8. PASADO JUDICIAL EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

El proponente, persona natural, podrá presentar pasado judicial expedido por la Policía Nacional. Para el proponente, persona jurídica, deberá remitir el pasado judicial del representante legal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes, según su naturaleza, debe cumplir con este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012, EL MUNICIPIO verificará los antecedentes judiciales de los proponentes.

5.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente podrá adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, se solicita cumplir el requisito para cada uno de sus integrantes.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse EL MUNICIPIO verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

NOTA PARA LA VERIFICACIÓN. En relación con los numerales 5.1.1 a 5.1.11, se declararán como CUMPLE al proponente que acredite el requisito exigido en cada uno de estos numerales. Y Como NO CUMPLE al proponente que no acredite el requisito exigido en cada uno de estos numerales.

5.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Objeto: Amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada.

Asegurado y beneficiario: MUNICIPIO DE VALENCIA (Nit: 800096808-8) y La agencia de Renovación del Territorio Nit 901006886-4.

Tomador: Proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

Valor Asegurado: En cuantía equivalente por lo menos al diez (10%) por ciento del valor de la oferta.

Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir del Cierre de la Licitación Pública. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

5.1.12 CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

B). REQUISITOS FINANCIEROS: Los requisitos financieros que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal cuenta con la capacidad financiera necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del proceso.

Estos requisitos financieros han sido determinados conforme al estudio del sector realizado por el Municipio de Valencia

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

5.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

5.2.1 ÍNDICES FINANCIEROS

El Municipio de Valencia hará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros: El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso, el cual deberá contener la información financiera correspondiente al último año fiscal. Esto es, corte 31 de diciembre de 2024.

EL MUNICIPIO DE VALENCIA tomará los indicadores contenidos en el Certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme. Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el RUP.

Para la verificación de los índices financieros adicionales no contenidos en el RUP, el interesado en el proceso deberá aportar Balances Generales y Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, y declaración de renta de 2024. En relación con este documento, si aplica.

Es pertinente anotar que en el caso de inconsistencias entre la información registrada en el RUP y la certificada por el revisor fiscal o el contador, prevalecerá la registrada en el RUP.

EL MUNICIPIO DE VALENCIA si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en la información recibida.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.
Nota:

1. las propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, deberán anexar la documentación solicitada para todos y cada uno de sus miembros.

2. Las personas jurídicas constituidas a partir del 1º de Enero del año 2023, deberán presentar el balance de constitución.

INDICADOR FINANCIERO	PARÁMETRO
PATRIMONIO EXPRESADO EN SMLMV	IGUAL O SUPERIOR AL CINCUENTA (50%) POR CIENTO DEL P.O.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

LIQUIDEZ	IGUAL O MAYOR A 2.0
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0,35
RAZON COBERTURA DE INTERESES	IGUAL O SUPERIOR A 2.0

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de índice de liquidez, nivel de endeudamiento y patrimonio.

Liquidez (%):

Deberá ser mayor o igual a dos puntos cero (2.0)

FORMULA:

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \geq 2.0$$

En caso de proponentes o estructuras plurales el indicador de liquidez se calculará con la con la suma ponderada de los índices financieros contenidos en el RUP de cada uno de los integrantes por su porcentaje de participación en el presente proceso.

Nivel de Endeudamiento (%):

Deberá ser menor al setenta por ciento (35.0%)

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} \leq 35.0\%$$

En caso de proponentes o estructuras plurales el indicador de endeudamiento se calculará con la con la suma ponderada de los índices financieros contenidos en el RUP de cada uno de los integrantes por su porcentaje de participación en el presente proceso.

Patrimonio:

Deberá ser igual o superior al 50% el Presupuesto Oficial

PATRIMONIO=ACTIVO TOTAL- PASIVO TOTAL $\geq$ CINCUENTA POR CIENTO DEL PO

En caso de proponentes o estructuras plurales el indicador de patrimonio se calculará con la suma aritmética de los patrimonios de cada uno de los integrantes.

Razón Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/ Gastos De Intereses > 2.0

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, para lo cual se tendrá en cuenta la información registrada con corte diciembre 31 de 2023.

Para la verificación financiera de los Consorcios y Uniones Temporales la capacidad financiera habilitante será la sumatoria ponderada de los índices financieros contenidos en el RUP de cada uno de los integrantes por su porcentaje de participación en el presente proceso; excepto, ÍNDICE DE PATRIMONIO, el cual se obtendrá de la suma de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el proceso.

Esta exigencia garantiza un proponente y posterior contratista con suficiente capacidad financiera para asumir la ejecución del Contrato, durante el plazo dispuesto para la ejecución del contrato, eliminando de esta forma el riesgo que los cambios en la capacidad financiera puedan generar.

5.2.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. La capacidad de organización está dada por su rentabilidad.

Los indicadores de capacidad organizacional se encuentran contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, y en consecuencia deben estar incluidos en el Registro Único de Proponentes-R.U.P.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Deberá ser menor o igual a 2.0

Rentabilidad Sobre Patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio) * 100

Se considerará HABIL el proponente que presente un RSP menor o igual al dos.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se utilizará el RSP contenido en el RUP de cada uno de sus integrantes. En este caso, el RSP del proponente plural será la con la suma ponderada de los índices financieros contenidos en el RUP de cada uno de los integrantes por su porcentaje de participación en el presente proceso.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Deberá ser menor o igual a 3.5

Rentabilidad Sobre Activos = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

Se considerará HABIL el proponente que presente un RSA menor o igual al tres punto Cinco (3.5).

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se utilizará el RSA contenido en el RUP de cada uno de sus integrantes. En este caso, el RSA del proponente plural será la con la suma ponderada de los índices financieros contenidos en el RUP de cada uno de los integrantes por su porcentaje de participación en el presente proceso.

CAPACIDAD RESIDUAL REQUERIDA PARA EL PROCESO

Conforme a lo ordenado en el artículo 1 del Decreto 791 de 2014, la Capacidad Residual del presente Proceso de Contratación se ha calculado de conformidad con la metodología prevista en el numeral II del documento denominado Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (Versión 1) publicado por Colombia Compra Eficiente y que está disponible para en la página Web de Colombia Compra Eficiente

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/20140422_proyectoguiacapacidadresidual.pdf

Igualmente se aplica la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente para el cálculo efectuado por el Municipio para la determinación de la Capacidad Residual de Contratación de este proceso de selección.

Las personas naturales o jurídicas deberán tener a la fecha del cierre del plazo del proceso de contratación una capacidad residual de contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

CAPACIDAD RESIDUAL REQUERIDA PARA EL PROCESO, MAYOR A	$ 64.320.541,5

A continuación, se presenta el procedimiento para el cálculo de la Capacidad Residual de Contratación de conformidad con los parámetros metodológicos establecidos por Colombia Compra Eficiente:

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

$$Capacidad\ Residual\ del\ Proceso\ de\ Contratacion = Presupuesto\ Oficial\ estimado - Anticipo$$

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar.

$$Capacidad\ Residual\ del\ Proceso\ de\ Contratacion = \frac{(Presupuesto\ Oficial\ estimado - Anticipo)}{plazo\ estimado\ del\ contrato(meses)} * 12\ meses$$

Como el presente proceso tiene un presupuesto oficial estimado de **$ 128.641.083,000** y se prevé un anticipo del 50%, entonces tenemos que:

$$\boldsymbol{Capacidad\ Residual\ del\ Proceso\ de\ Contratacio = \$\ 128.641.083,000\ -\ \$64.320.541,5\ = \$\ 64.320.541,5}$$

Con el fin de calcular la Capacidad Residual de Contratación (KRC) de los proponentes se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (Versión 1), publicada por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo ordenado por el artículo 1 del Decreto 791 de 2014 de Colombia Compra Eficiente. Se le informa a los proponentes que la mencionada guía se encuentra disponible también en la página Web de la Colombia Compra Eficiente

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/20140422_proyectoguiacapacidadresidual.pdf

Para tal efecto, los proponentes deberán presentar junto con sus propuestas los siguientes documentos:

1. La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos. (ANEXO 11)
2. La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
De acuerdo con el literal E de la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (Versión 1) publicada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes deberán presentar el listado de los contratos en ejecución, de conformidad con los siguientes parámetros:

- Los proponentes deben presentar un certificado suscrito por su representante legal y por su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional o internacional, indicando:

 (i) el valor del contrato;
 (ii) el plazo del contrato en meses;
 (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

(iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, indicarlo junto con el porcentaje de participación en el oferente que presenta el certificado.

- Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, el certificado debe hacer constar expresamente esa circunstancia.

Los contratos se presentarán de conformidad con el Formulario pertinente del Pliego de Condiciones.
3. El estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.
4. Certificación de contratos para acreditación de experiencia. (ANEXO 12)
5. Certificación de la Capacidad Técnica. (ANEXO 6)
6. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad residual del proponente plural se obtendrá de la suma de cada uno de sus integrantes.

C). EXIGENCIAS TÉCNICAS:

5.3 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

Para efectos de la evaluación de la EXPERIENCIA HABILITANTE, se solicitará acreditar condiciones mínimas de EXPERIENCIA ACREDITADA.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA:

La EXPERIENCIA HABILITANTE que se exigirá en el presente proceso, corresponderá a aquellas actividades que tengan relación con el objeto contractual y sean proporcionales a su alcance; o de proyectos realizados en la zona o de aspectos constructivos que el contratista pueda desarrollar para ejecutar los proyectos.

En razón a lo anterior, para efectos del proceso de invitación que se pretende adelantar, se solicitará una **EXPERIENCIA HABILITANTE** con las siguientes exigencias:

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar experiencia a través de la información consignada en el registro único de proponentes (para personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia) relacionando en el anexo No. 10 del pliego de condiciones, la experiencia que se pretenda hacer

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

valer en el proceso de selección, la cual debe corresponder a un MÁXIMO DE DOS (02) CONTRATOS TERMINADOS, CUYO OBJETO SEA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CON UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN EXPRESADO EN SMMLV (salario mínimo mensual legal vigente en Colombia), esto es 90,36 SMMLV.

Los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificados en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en la siguiente clasificación, esto es, si se presentan dos contratos ambos deben estar clasificados en el código, así:

D**escripción UNSPSC 72121406**

72000000: Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento

El código se descompone así: Segmento: 72 Servicios de edificaciones, construcción de instalaciones y Mantenimiento, Familia: 12 Servicios de construcción de edificaciones no residenciales Clase: 14 Servicios de construcción de edificios públicos especializados Productos: 06 Servicio de construcción de edificios de escuelas

El código será sólo exigible hasta el tercer nivel de clasificación denominado clase.

> **NOTA:** Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá encontrarse clasificado en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en los códigos antes descritos del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

- Que los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia se encuentren terminados.

- Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de lo manifestado por los proponentes y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos, se rechazará la oferta.

Los proponentes deben informar en el respectivo **Anexo de Experiencia Habilitante,** el valor ejecutado, actualizado, de los contratos que relacionen para acreditar experiencia. Para el cálculo del VFA a consignar, se deberá tomar el valor total del contrato, y dividirlo por el valor del SMMLV vigente en el año de terminación de dicho contrato y, en caso de que estos se hubieran ejecutado bajo alguna modalidad de asociación

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

(Consorcio, Unión Temporal u otra), deben multiplicarlo, según su porcentaje de participación en aquellos contratos.

Se entenderá por valor ejecutado del contrato:

1. El que conste en el documento de liquidación del contrato
2. El que corresponda al valor establecido en el respectivo contrato.

Así mismo, si el valor ejecutado de los contratos relacionados para acreditar experiencia se pactó en moneda extranjera, el proponente debe convertirlo a pesos colombianos, de acuerdo con las siguientes reglas:

a. Si el valor está expresado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD), lo convertirá a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado (TCRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República en el enlace:

http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

b. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio del día de terminación de contrato y luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM), para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.

• Para el caso de Euros (€), el proponente debe tomar la tasa de cambio a $USD publicada por el Banco Central Europeo del día de finalización del respectivo contrato, publicada en el siguiente enlace:

http://sdw.ecb.europa.eu/quickview.do?SERIES_KEY=120.EXR.D.USD.EUR.SP00.A

• Para el caso de otras monedas diferentes al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, el proponente lo convertirá a dólares estadounidenses, de acuerdo con la tasa de cambio correspondiente al día de terminación del contrato, publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace:

http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo

Una vez convertido el precio del contrato a pesos colombianos, debe actualizarse expresándolo en SMMLV en el año de terminación de dichos contratos.

En todo caso, la ENTIDAD verificará aritméticamente, con fundamento en la información establecida en el **Anexo de Experiencia Habilitante** y los documentos de la oferta, el cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, el de su conversión a pesos colombianos, cuando esto último resulte procedente, y corregirá los errores

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

aritméticos que presenten las correspondientes operaciones; el valor corregido será el que servirá de base para la verificación de este requisito **HABILITANTE.**

5.4. FORMACION Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE TRABAJO

EQUIPO MÍNIMO DE PERSONAL

EQUIPO DE TRABAJO E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Proponente deberá, ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia, sin embargo, para efectos de la evaluación y cumplir con los requisitos de verificación para ser considerado ADMISIBLE, los proponentes deberán diligenciar en ANEXO 22 del pliego de condiciones y además anexar en sus propuestas las hojas de vida con los soportes respectivos y las cartas de compromiso del personal detallado a continuación:

- ✓ **DIRECTOR DE OBRA (1).** El proponente debe ofertar una persona para que cumpla la función de DIRECTOR DE OBRA que deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto con especialización en gerencia de proyectos o Gerencia en dirección de Obras, quien se compromete a dedicar el cincuenta por ciento (50%) del tiempo de duración a la ejecución total del Contrato.

 Experiencia General no menor a cinco (5) años contados a partir de fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta el cierre del presente proceso de selección y una experiencia como especialista no menor a dos (02) años a partir del título de posgrado.

 Anexar máximo una (01) certificaciones como director de obra cuyo objeto o alcance haya sido CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA.

 Debe tener experiencia especifica como director de Obra en por los menos un (01) contrato de CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA que supere el 25% del valor del presupuesto oficial.

 El profesional deberá acreditar en cada una de las experiencias las certificaciones provenientes de las entidades públicas o del Representante Legal de la empresa contratista.

- ✓ **RESIDENTE TÉCNICO DE PROYECTO (1).** El proponente debe ofertar una persona para que cumplan la función de Residente técnico de proyecto que deberá ser Ingeniero Civil, quien se compromete a dedicar el cien por ciento (100%) de duración a la ejecución total del Contrato.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

Experiencia General no menor a cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta el cierre del presente proceso de selección.

Debe tener experiencia especifica como Residente de Obra en por los menos un (01) contrato de CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA que supere el 25% del valor del presupuesto oficial.

El profesional deberá acreditar en cada una de las experiencias las certificaciones provenientes de las entidades públicas o del Representante Legal de la empresa contratista.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DEL EQUIPO DE TRABAJO

El Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos por cada miembro del equipo de trabajo propuesto:

· Copia de la hoja de vida diligenciada en el formato único de hoja de vida
· ANEXO de experiencia del personal ofrecido.
· Copia de la cedula de ciudadanía.
· Copia de la tarjeta o matrícula profesional
· Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (cuando corresponda)
· Copia del acta de grado o diploma de título pregrado
· Copia del diploma del título técnico o tecnólogo
· Copia del acta de grado o diploma de postgrado (cuando corresponda)
· De ser el caso, copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
· Carta de compromiso o carta de intención de cada profesional propuesto debidamente suscrita.

1. En caso de que el proponente relacione o anexe más de un formulario por el factor de experiencia del personal ofrecido, únicamente se tendrá en cuenta el primer formulario que aparece en orden consecutivo foliado.
2. En caso de que el proponente relacione o anexe un número superior a un (01) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia del personal ofrecido, se tendrán en cuenta el primer contrato relacionado en el Formulario de experiencia del personal ofrecido en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia del personal ofrecido.
3. No se aceptarán auto certificaciones, en caso de que el profesional haya sido representante legal del consorcio o empresa ejecutora del proyecto, la certificación deberá ser expedida por la entidad contratante.
4. La experiencia general de los ingenieros y los técnicos y tecnólogos que se rigen por la ley 842 de 2003, se contabilizará a partir de la expedición de la matrícula

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

profesional, los demás profesionales que no se rigen por esta norma observaran lo indicado en el Decreto 019 de 2012, articulo 229.

5. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

EL MUNICIPIO DE VALENCIA debe evaluar las Ofertas de los Proponentes en la etapa preliminar, establecido el puntaje obtenido por aspectos ponderables, distintos al factor económico.

En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO DE VALENCIA realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el pliego de condiciones que se genere en consecuencia del presente estudio previo.

El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos, evento en el cual procederá a ponderarlas, de conformidad con lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones. En caso contrario, indicará cual es el requisito no cumplido y no ponderará la propuesta.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE

El MUNICIPIO realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en estos pliegos de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. En la propuesta, si existe discrepancia entre la información, tenor literal, cifras, ofrecimientos y la documentación aportada, el MUNICIPIO se abstendrá de realizar cualquier tipo de interpretación, razón por la cual se calificará como NO CUMPLE.

Una vez realizada la verificación jurídica, financiera y técnica y determinada que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, el comité evaluador ponderará las propuestas con base en los siguientes criterios de calificación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Propuesta Económica	395 puntos
2. Certificación de calidad en los proyectos de obras	400 puntos

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

3. Apoyo a la industria nacional	200 puntos
4. Criterio de emprendimiento de MiPymes	2.5 puntos
5. Criterio emprendimiento de mujeres	2.5 puntos
calificación total	**1000 puntos**

5.1 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (Máximo 395 Puntos)

El segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, el cual será el momento cuando este se le de apertura para la asignación de puntaje de acuerdo con lo siguiente:

A. Se realizará la revisión aritmética al presupuesto de la oferta económica (Anexo No. 7), APU´S y del AIU (Anexo N° 8), para establecer su valor corregido, aproximando los valores al peso, se aproximarán al dígito inmediatamente superior, cuando es mayor o igual a 0.5 y al dígito inferior cuando este es menor de 0.5.

B. Si el valor corregido del presupuesto difiere del presentado en la oferta, se establecerá este como el nuevo valor de la propuesta, si el valor corregido sobrepasa el valor del presupuesto oficial la propuesta será rechazada.

Para la ponderación económica se aplicará el siguiente procedimiento respecto de las propuestas hábiles:

Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregidos los errores aritméticos superen el presupuesto oficial, no serán tenidas en cuenta. El valor verificado con las correcciones de errores aritméticos de las propuestas será el utilizado para la comparación con las correspondientes a otras y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

El MUNICIPIO DE VALENCIA, verificará, durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- ✓ Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.

- ✓ Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- ✓ Que el valor total corregido de la oferta económica no sea mayor que el presupuesto oficial estimado.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

No hay lugar a presentación de información de la oferta económica en medio magnético desde ningún aspecto.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija en la fecha prevista para cierre del proceso de selección, indicada en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso licitatorio.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMETICA
DE 0.34 A 0.66	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
DE 0.67 A 0.99	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

1.1 Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^{n} \frac{X_i}{n}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media aritmética.
X_i = Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las propuestas válidas presentadas.

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \mathbf{290} * \left(\mathbf{1} - \left(\frac{\overline{\boldsymbol{x}} - \boldsymbol{V_i}}{\overline{\boldsymbol{x}}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{\boldsymbol{x}} \\ \mathbf{290} * \left(\mathbf{1} - \mathbf{2}\left(\frac{|\ \overline{\boldsymbol{x}} - \boldsymbol{V_i}\ |}{\overline{\boldsymbol{x}}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{\boldsymbol{x}} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{\boldsymbol{x}}$ = Media aritmética.
$\boldsymbol{V_i}$ = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
$\boldsymbol{i}$ = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

1.2 Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{\boldsymbol{X_A}} = \frac{\boldsymbol{V_{max}} + \overline{\boldsymbol{x}}}{\mathbf{2}}$$

Donde,

$\overline{\boldsymbol{X_A}}$ = Media aritmética alta.
$\overline{\boldsymbol{x}}$= Media aritmética
$\boldsymbol{V_{max}}$ = Valor total corregido de la propuesta válida más alta.

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \mathbf{290} * \left(\mathbf{1} - \left(\frac{\overline{\overline{\boldsymbol{X_A}}} - \boldsymbol{V_i}}{\overline{\overline{\boldsymbol{X_A}}}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{\boldsymbol{X_A}} \\ \mathbf{290} * \left(\mathbf{1} - \mathbf{2}\left(\frac{|\ \overline{\overline{\boldsymbol{X_A}}} - \boldsymbol{V_i}\ |}{\overline{\overline{\boldsymbol{X_A}}}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{\boldsymbol{X_A}} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{\boldsymbol{X_A}}$= Media aritmética alta.
$\boldsymbol{V_i}$ = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

$\boldsymbol{i}$ = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

1.3 Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{\boldsymbol{G_{PO}}} = \sqrt[nv+n]{\mathrm{PO} * \ \mathrm{PO} * \ldots * \ \mathrm{P}_1 * \mathrm{P}_2 * \ldots * \mathrm{P}_n}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$= Media geométrica con presupuesto oficial.
$\boldsymbol{nv}$ = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
$\boldsymbol{n}$ = Número de propuestas económicas válidas.
PO = Presupuesto oficial.
P_n = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \mathbf{290} * \left(\mathbf{1} - \left(\dfrac{\overline{G_{PO}} - \boldsymbol{V_i}}{\overline{G_{PO}}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{G_{PO}} \\ \mathbf{290} * \left(\mathbf{1} - \mathbf{2}\left(\dfrac{|\ \overline{G_{PO}} - \boldsymbol{V_i}\ |}{\overline{G_{PO}}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{G_{PO}} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$= Media geométrica con presupuesto oficial.
$\boldsymbol{V_i}$ = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
$\boldsymbol{i}$ = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la Media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la Media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

5.2. PONDERACIÓN DEL FACTOR CALIDAD

5.2.1 CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EN LOS PROYECTOS DE OBRAS: (Hasta 400 Puntos)

El puntaje máximo por otorgar en este criterio de evaluación son 400 puntos los cuales serán otorgados de la siguiente forma: Se debe allegar con la propuesta hasta dos (2) certificaciones de los contratos presentados para la experiencia, en donde se exprese que como contratista cumplió con el objeto contractual de manera excelente. Igualmente, dicha certificación debe dejar constancia de que no se declaró algún tipo de sanción por incumplimiento al contratista.

En caso de que el proponente presente solo una (1) certificación y con ella se cumpla la condición requerida para la experiencia se otorgaran 400 puntos para este criterio.

5.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 200 Puntos)

El proponente debe manifestar en el FORMATO No. 1, si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo doscientos (200) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y Servicios nacionales	200 puntos
Bienes y Servicios extranjeros	40 puntos
Mixtos con igual o más del 50% nacional	80 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	60 puntos

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

PUNTAJE ADICIONAL CRITERIO EMPRENDIMIENTO MIPYMES (2.5 puntos)

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgarán un puntaje adicional de dos puntos cinco (2.5) puntos al proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

(Numeral 6 articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de VALENCIA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15,17 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, de la siguiente forma: ver matriz de riesgos.

6.1. Matriz de riesgos.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	General	Interno	Planeación	Económico	Riesgo Constructivo. General: Entendido como la probabilidad de que el monto y la oportunidad de la inversión no sean los previstos por consideraciones relacionadas con los componentes: precio y plazo	Desequilibrio económico del contrato	Posible (3)	Menor (2)	Medio (5)	Medio	CONTRATISTA (50%), ENTIDAD (50%)
1.1	General	Interno	Planeación	Económico	Riesgo Constructivo. General: Entendido como la probabilidad de que el monto y la oportunidad de la inversión no sean los previstos por consideraciones relacionadas con la variación en cantidades de obra.	Desequilibrio económico del contrato	Posible (3)	Menor (2)	Medio (5)	Medio	ENTIDAD (100%)
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo presentado por escases de cualquier tipo de material y/o insumos para la ejecución de la obra; o por salida del mercado de insumos o materias primas para la ejecución de las obras objeto del contrato, donde se pretenden ejecutar las obras.	Desequilibrio económico del contrato	Improbable (2)	Menor (2)	Bajo (4)	Bajo	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA
3	Especifico	Interno	Ejecución	Ambiental	Riesgo de no inicio de las obras y/o parálisis de la mismas, por demoras en el trámite de los permisos y/o licencias por causas imputables al PROPONENTE Y/O CONTRATISTA.	Paralización de la obra	Improbable (2)	Menor (2)	Bajo (4)	Bajo	CONTRATISTA
4	Especifico	Externo	Ejecución	Natural / Operacional	Riesgo Geologico, Hidrologico, superficies y taludes, efectos de erosion de márgenes sobre rios, corrientes y cuerpos de agua, los cuales exigen un tratamiento especial de refuerzo, soporte, contenciones y/o de las actividades necesarias para dar estabilidad a las obras.Probabilidad de que el monto y la oportunidad de la inversión no sean los previstos debido a problemas geológicos e hídricos.	Desequilibrio económico del contrato	Improbable (2)	Menor (2)	Bajo	Bajo	ENTIDAD
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo Climatologico, Probabilidad de que el monto y la oportunidad de la inversión no sean los previstos debido a problemas climatológicos, en especial condiciones micro y macro climáticas	Paralización de la obra y incumplimiento del contrato	Posible (3)	Menor (2)	Medio	Medio	VARIABLE dependiendo de previsibilidad. Se debe establecer un limite cuantitativo a cargo del contratista y el exceso
6	General	Externo	Selección	Financiero	Riesgo Financiero, Consiste en la dificultad en la consecución de financiación o variación de condiciones financieras (plazos y tasas)	Desequilibrio económico del contrato	Improbable (2)	Menor (2)	Bajo	Bajo	CONTRATISTA
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por la dificultad en la Obtencion de Predios: Probabilidad de que el monto y la oportunidad de la inversión no sean los previstos por el costo de los predios, su disponibilidad oportuna y la gestión necesaria para la adquisición	Paralización de la obra	Improbable (2)	Menor (2)	Bajo (4)	Bajo	ENTIDAD
8	Especifico	Externo	Ejecución	Social	Alteraciones de las condiciones de seguridad y orden público; y/o Conflicto con las comunidades por la ubicación de casetas o cierre de accesos	Paralización de la obra y incumplimiento del contrato	Posible (3)	Moderado (3)	Alto (6)	Alto	CONTRATISTA
9	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Eventual variación de los términos de contratación en materia regulatoria, administrativa y legal que afecte el proyecto	Demora en la adjudicacion del contrato	Improbable (2)	Menor (2)	Bajo (4)	Bajo	ENTIDAD
10	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de mayor permanencia y standby de maquinaria y disponibilidad de personal, por el no inicio de las obras y/o parálisis de la mismas por demoras ocasionadas por la no entrega oportuna, de las revisiones y/o actualizaciones, de cálculos y/o diseños y/o estudios definitivos, del proyecto, que lleve a cabo y/o ejecute el CONTRATISTA.	Paralizacion de la obra y/o incumplimiento del contrato	Posible (3)	Menor (2)	Medio (5)	Medio	CONTRATISTA
11	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo presentado por accidentalidad y/o muerte de personal del CONTRATISTA, desde la adjudicación y/o durante la ejecución del contrato, por causas externas al proyecto o por ausencia o falta o deficiencia del SISTEMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL de la obra.	Paralización de la obra y incumplimiento del contrato	Posible (3)	Menor (2)	Medio (5)	Medio	CONTRATISTA
12	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo constructivo insumos. Encarecimiento de los costos por dificultades en el acceso a fuentes y transporte de materiales	Desequilibrio económico del contrato	Posible (3)	Menor (2)	Medio (5)	Medio	CONTRATISTA
13	General	Externo	Ejecución	Económico	Fuerza mayor . Eventos que están fuera del control de las partes y su ocurrencia conlleva la suspensión de las obligaciones del contrato, los cuales no se encuentran cubiertos por garantía por causas no imputables al contratista.	Paralización de la obra y incumplimiento del contrato	Posible (3)	Moderado (3)	Alto (6)	Alto	CONTRATANTE
14	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Social. Obras adicionales. Conflicto con las comunidades por la generación de obras adicionales no previstas pero necesarias para el desarrollo del proyecto	Desequilibrio económico del contrato	Posible (3)	Menor (2)	Medio (5)	Medio	CONTRATANTE
15	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo. Falta de idoneidad del personal: se presenta cuando el trabajador o cualquier persona vinculada a la obra, no ejecuta sus actividades conforme a los procesos constructivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega de las obras	Paralización de la obra y incumplimiento del contrato	Posible (3)	Menor (2)	Bajo (4)	Bajo (4)	CONTRATISTA
16	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo. En el programa de trabajo. Ocurre cuando se presentan inconsistencias en las secuencias o precedencias del programa, que puedan afectar la oportuna ejecución de las obras	Paralización de la obra y incumplimiento del contrato	Posible (3)	Menor (2)	Bajo (4)	Bajo (4)	CONTRATISTA

Página 1

6.2. PROBABILIDAD DE RIESGO

NIVEL	RANGO	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias

6.3. IMPACTO DE RIESGO

NIVEL	RANGO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA
1	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente.	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

2	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) por ciento
4	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
5	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)

6.4. CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

Nota No. 1: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio de Valencia, por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El municipio de Valencia se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 7- Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1), SO PENA DE RECHAZO, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros:

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en Decreto No. 1082 de 2015, -Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional-.

La Garantía de Seriedad de la Oferta se extenderá para cubrir los eventos descritos en los pliegos de condiciones.

GARANTÍAS ADMISIBLES.

El proponente deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE VALENCIA Y LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas Decreto No. 1082 de 2015, -Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional-, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) la constitución de un patrimonio autónomo o (iii) una garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

VALOR ASEGURADO.

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la PROPUESTA.

VIGENCIA DE LA GARANTÍA.

La vigencia de esta garantía será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación Pública o selección abreviada según la cuantía. En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, en texto aparte o complementario, la Garantía dispondrá expresamente que su vigencia se extenderá hasta la fecha en la que entre en vigor las garantías del Contrato adjudicado, previstas como requisito para la expedición de la Orden de inicio del Contrato.

TOMADOR/AFIANZADO.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Valencia, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) un Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) la constitución de un patrimonio autónomo o (iii) una garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en Decreto No. 1082 de 2015 y amparar:

- **El buen manejo y correcta inversión del anticipo**, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el CONTRATISTA reciba por este concepto y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

 El valor y la vigencia de esta garantía lo determina el Decreto 1082 de 2015, y cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de anticipo.

- **El cumplimiento general del contrato**, el pago de las multas y la cláusula penal que se le impongan al CONTRATISTA, por una cuantía equivalente al Diez (10%) por ciento, del valor total del contrato y con vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

 Esta garantía permitirá al Municipio de Valencia cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Valencia de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

- **El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal** que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más.

 Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el Decreto 1082 de 2015 y permitirá cubrir al Municipio de Valencia de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El plazo corresponde al determinado en el Decreto 1082 de 2015.

- **La estabilidad de la obra**, Por el diez por ciento 10% del valor definitivo de la obra civil objeto de este contrato, con una vigencia de un (01) año contados a partir del acta de recibo final. Su aprobación por EL MUNICIPIO será condición previa para realizar el último pago del contrato.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

Esta garantía pos contractual, permite cubrir a la entidad de cualquier perjuicio derivado de la inestabilidad de la obra y de su calidad, disminuyendo los riesgos en la ejecución de los contratos.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE)

El Contratista, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

- Tomador o Afianzado: Contratista.
- Asegurados: el Municipio de Valencia y la Agencia de Renovación del Territorio
- Beneficiarios: el Municipio de Valencia y la Agencia de Renovación del Territorio
- Cuantía: veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes.
- Vigencia: Plazo de ejecución del contrato
- Es necesario la solicitud de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta que dentro de la ejecución se pueden presentar circunstancias que afectan a terceros, las cuales debe ser trasladadas por el contratista a una aseguradora para que asuma directamente este riesgo.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8- Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015**)**

Al proceso de contratación de la referencia le serán o no aplicables los tratados de libre comercio de conformidad con el siguiente cuadro:

Tabla 3 Cobertura Acuerdos Comerciales

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	SI	NO

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI

El presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales del triángulo del norte (únicamente Guatemala) y por la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, los cuales no contemplan plazos mínimos para los procesos de contratación

Dado en Valencia, Córdoba a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2025.

Responsable,

ORIGINAL FIRMADO
SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SIERRA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

Proyectó: ***SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SIERRA***
Revisó

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal